



HECHOS RELEVANTES

Los siguientes Hechos fueron informados en carácter de esenciales a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores:

1. Con fecha 26 de enero de 2010 en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso 2° del artículo 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercados de Valores, y de lo indicado en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

De acuerdo a la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros, a partir del primer trimestre del 2009 LAN Airlines S.A. reporta sus resultados bajo IFRS. Conforme a lo anterior, con esta fecha, y sin perjuicio de la remisión de la correspondiente FECU dentro de los plazos aplicables al efecto, el Comité de Directores y el Directorio de LAN Airlines S.A., han aprobado la publicación, en calidad de hecho esencial, de la información financiera adjunta a la presente. Esta corresponde a información financiera resumida del Estado de Resultados y del Balance Consolidado de la compañía, e incorpora además una explicación cualitativa del desempeño operacional tanto del año como del cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2009.

Se hace presente que LAN Airlines S.A. procede a proporcionar esta información financiera a sus accionistas, inversionistas y mercado en general, con el fin de (i) entregarles información veraz, suficiente y oportuna con anticipación a la entrega de la respectiva FECU conforme los plazos aplicables al efecto; (ii) cumplir con la época de entrega de información financiera al mercado, inversionistas y analistas por parte de LAN Airlines S.A., conforme ha sido su práctica en los últimos años; y (iii) mantener adecuadamente informados a nuestros accionistas, inversionistas y al mercado en general, en vista de la entrega de información financiera de LAN Airlines S.A. bajo IFRS a contar del presente año.

Finalmente, se deja constancia que esta información financiera no reemplaza ni modifica la correspondiente FECU bajo IFRS, la cual será entregada para efectos del año 2009 dentro de los plazos previstos en la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros.

2. Con fecha 29 de diciembre de 2009 en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso 2° del artículo 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercados de Valores, y de lo indicado en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó, en carácter de hecho esencial, que el Directorio de Lan Airlines S.A. ha determinado que las siguientes operaciones tendrán el carácter de habituales y que por ende, podrán ejecutarse con partes relacionadas sin los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) a 7) del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el cual comienza a regir el 1° de enero de 2010. Estas operaciones, conforme las políticas generales de habitualidad definidas por el Directorio de la compañía, corresponden a aquellas operaciones propias del giro social o que tienen una estrecha vinculación al mismo, y son las que se indican a continuación:

1. Contratación de servicios de transporte de carga, de mercaderías y de pasajeros.
2. Celebración de contratos de explotación u operación sobre aeronaves que tengan por objeto prestar servicios de transporte aéreo, ya sea de pasajeros o de mercadería o carga en general, bajo cualesquiera denominación o modalidad, incluyendo, pero no limitado a, provisión de tripulaciones, arrendamiento, subarrendamiento, fletamento, intercambio, *charters*, *interchange* y *wet lease*.
3. Contratos de arriendos de espacios de carga y de “*bellies*”.



4. Contratos de mantenimiento mayor y de línea, venta, arrendamiento y provisión de motores, repuestos y componentes de aeronaves y motores, contratos de handling, suministro de combustible y servicios de mantenimiento terrestre y aeroportuarios de toda clase o naturaleza.
5. Celebración de contratos de asociación, de código compartido y de alianzas, bajo cualquiera forma o modalidad, acuerdos interlineales y de prorrateo, programas de acumulación de kilómetros o millas y de fidelización de clientes en general, y acuerdos de emisión y comercialización de pasajes bajo código único.
6. Celebración de contratos para la venta, comercialización y distribución de servicios de transporte de pasajeros y de carga o mercaderías.
7. Contratos de arrendamiento de inmuebles y de toda clase de muebles, tales como equipos, vehículos, montacargas y maquinarias en general, como también relativos a su construcción, mantención, reparación y remodelación.
8. Contratos de servicios de publicidad y marketing en general, licencias sobre marcas y dominios, servicios de aprovisionamiento a bordo, y contratos para la prestación de servicios terrestres, tales como hotelería, arriendo de autos y operadores turísticos en general.
9. Contratación de servicios informáticos, de infraestructura, mantención y archivo de datos, software, hardware, y en general, de servicios relacionados a tecnologías de información.
10. Celebración de operaciones financieras entre compañías del grupo de empresas de LAN Airlines S.A., tales como provisión de fondos vía cuenta corriente mercantil, financiamiento directo, otorgamiento de garantías personales y reales de toda clase y naturaleza, cesiones de créditos, cesiones de deudas u obligaciones, y celebración de contratos de forwards y derivados sobre activos subyacentes vinculados al giro de la compañía o de sus filiales, tales como combustible, monedas y tasas de interés.
11. Celebración de operaciones relativas a la gestión, administración y planificación comercial, financiera, gerencial y de soporte o *back-office* en general, tales como servicios de contabilidad, recursos humanos, planificación tributaria, tesorería y bancos, contratación de seguros, servicios de seguridad, contraloría, gestión de ingresos, compras y proveedores, legal y cumplimiento normativo y auditoría interna.

3. Con fecha 29 de diciembre de 2009 se informó en carácter de hecho esencial, que en conformidad con la normativa vigente, y en especial la circular N° 660 de la Superintendencia de Valores y Seguros, que en Sesión Ordinaria del día 29 de diciembre de 2009, el Directorio de Lan Airlines S.A. acordó el reparto de un dividendo provisorio de US\$ 0,20662 por acción con cargo a las utilidades del ejercicio 2009, el que será pagado a partir del día 21 de Enero de 2010, teniendo derecho a este dividendo todos aquellos accionistas que tengan tal calidad al quinto día hábil anterior a dicha fecha.

4. Con fecha 23 de diciembre de 2009 en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso 2° del artículo 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercados de Valores, se informó en carácter de hecho esencial que con dicha fecha Lan Airlines S.A. suscribió un contrato de compraventa con Airbus S.A.S., a fin de adquirir treinta (30) nuevas aeronaves Airbus de la Familia A320



valoradas en US\$ 1.972 millones, de acuerdo a su precio de lista, las cuales se encuentran programadas para ser entregadas entre los años 2011 y 2016.

La adquisición de estas aeronaves es parte de la revisión del plan estratégico de flota de Lan Airlines S.A. para el largo plazo. Este plan implica, además, la venta de 5 aeronaves A318 durante el año 2011.

5. Con fecha 21 de septiembre de 2009 se informó en carácter de hecho esencial que en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada el día de hoy, el Directorio de Lan Airlines S.A. acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de octubre de 2009 a las 10:00 horas a.m. para tratar las siguientes materias:

- (a) Fijar el precio de colocación de las acciones destinadas conforme Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 5 de abril de 2007, a planes de compensación en los términos del artículo 24 de la Ley No. 18.046 sobre Sociedades Anónimas, o facultar al Directorio para tal fin; y
- (b) Adoptar todos los demás acuerdos que sean necesarios para implementar y llevar a cabo la determinación precedente, incluyendo el facultar al Directorio de la sociedad para determinar, modificar, fijar y acordar libremente y con las más amplias facultades los términos de los planes de compensación antes referidos.

6. Con fecha 28 de julio de 2009 en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso 2° del artículo 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercados de Valores, y de lo indicado en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

De acuerdo a la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros, a partir del primer trimestre del 2009 LAN Airlines S.A. reporta sus resultados bajo IFRS. Conforme a lo anterior, con esta fecha, y sin perjuicio de la remisión de la correspondiente FECU dentro de los plazos aplicables al efecto, el Comité de directores y el Directorio de LAN Airlines S.A., han aprobado la publicación, en calidad de hecho esencial, de la información financiera adjunta a la presente. Esta corresponde a información financiera resumida del Estado de Resultados y del Balance Consolidado de la compañía, e incorpora además una explicación cualitativa del desempeño operacional del segundo trimestre terminado al 30 de junio de 2009.

Se hace presente que LAN Airlines S.A. procede a proporcionar esta información financiera a sus accionistas, inversionistas y mercado en general, con el fin de (i) entregarles información veraz, suficiente y oportuna con anticipación a la entrega de la respectiva FECU conforme los plazos aplicables al efecto; (ii) cumplir con la época de entrega de información financiera al mercado, inversionistas y analistas por parte de LAN Airlines S.A., conforme ha sido su práctica en los últimos años; y (iii) y mantener adecuadamente informados a nuestros accionistas, inversionistas y al mercado en general, en vista de la entrega de información financiera de LAN Airlines S.A. bajo IFRS a contar del presente año.

Finalmente, se deja constancia que esta información financiera no reemplaza ni modifica la correspondiente FECU bajo IFRS, la cual será entregada para efectos del segundo trimestre de 2009 dentro de los plazos previstos en la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros.



7. Con fecha 28 de julio de 2009 se informó en carácter de hecho esencial, que en conformidad con la normativa vigente, y en especial la circular N° 660 de la Superintendencia de Valores y Seguros, que en Sesión Ordinaria del día 28 de julio de 2009, el Directorio de Lan Airlines S.A. acordó el reparto de un dividendo provisorio de US\$ 0,10219 por acción con cargo a las utilidades del ejercicio 2009, el que será pagado a partir del día 20 de agosto de 2009, teniendo derecho a este dividendo todos aquellos accionistas que tengan tal calidad al quinto día hábil anterior a dicha fecha.

8. Con fecha 28 de abril de 2009 en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso 2° del artículo 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercados de Valores, y de lo indicado en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

De acuerdo a la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros, a partir del primer trimestre de 2009 LAN Airlines S.A. reporta sus resultados bajo IFRS. De esta forma, LAN Airlines S.A. es una de las primeras compañías en el país que reportará sus resultados de acuerdo a esta nueva normativa que se alinea con estándares internacionales. Los resultados correspondientes al primer trimestre de 2008 se encontrarán también bajo IFRS de manera de ser comparables.

En vista de lo anteriormente expuesto, con esta fecha, y sin perjuicio de la remisión de la correspondiente FECU dentro de los plazos aplicables al efecto, el Comité de Directores y el Directorio de LAN Airlines S.A., han aprobado la publicación, en calidad de hecho esencial, de la información financiera adjunta a la presente. Esta corresponde a información financiera resumida del Estado de Resultados y del Balance Consolidado de la compañía, e incorpora además una explicación cualitativa del desempeño operacional del trimestre terminado al 31 de marzo de 2009. Adicionalmente, LAN ha publicado una explicación de los principales impactos de la transición a IFRS sobre sus resultados para el ejercicio 2008.

Se hace presente que LAN Airlines S.A. procede a proporcionar esta información financiera a sus accionistas, inversionistas y mercado en general, con el fin de (i) entregarles información veraz, suficiente y oportuna con anticipación a la entrega de la respectiva FECU conforme a los plazos aplicables al efecto; (ii) cumplir con la época de entrega de información financiera al mercado, inversionistas y analistas por parte de LAN Airlines S.A., conforme ha sido su práctica en los últimos años; y (iii) mantener adecuadamente informados a nuestros accionistas, inversionistas y al mercado en general, en vista de la entrega de información de LAN Airlines S.A. bajo IFRS a contar del presente año.

Finalmente, se deja constancia que esta información financiera no reemplaza ni modifica la correspondiente FECU bajo IFRS, la cual será entregada para efectos del trimestre 2009 dentro de los plazos previstos en la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros.

9. Con fecha 3 de marzo de 2009 en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso 2° del artículo 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercados de Valores, y de lo indicado en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros se informó en carácter de hecho esencial que:

Con esta fecha, el Directorio de la Compañía ha acordado, por la unanimidad de sus asistentes, llevar a cabo el registro e inscripción en el Registro de Valores de esta Superintendencia de dos Líneas de bonos cuyas características principales se expresan a continuación:

1. Monto máximo combinado con cargo a ambas líneas de bonos:
US\$ 200.000.000 (doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de

Norteamérica) o su equivalente en otras monedas o unidades de reajustabilidad, como se indica en el numeral 4. siguiente.

2. Plazo de vencimiento de las líneas de bonos: El plazo máximo de vencimiento de las líneas de Bonos será de 10 años la primera y 30 años la segunda, contados desde la respectiva inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual deberán vencer las obligaciones de pago de las distintas emisiones de bonos que se efectúen con cargo a cada una de ellas.
3. Uso de los fondos: financiamiento de las inversiones de la compañía y sus sociedades filiales y refinanciamiento de pasivos.
4. Otras condiciones generales: Los bonos podrán ser colocados en el mercado en general, serán desmaterializados, al portador, no serán convertibles en acciones de la compañía, podrán estar expresados en dólares de los Estados Unidos de América, en moneda nacional o en Unidades de Fomento y podrán contemplar distintas unidades o formas de reajustes o no establecer reajuste alguno.

En el mismo directorio se facultó a don Alejandro de la Fuente Goic, Andrés del Valle Eitel, Roberto Alvo Milosawlewitsch y Cristián Toro Cañas para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y representando a la sociedad fijen todas las estipulaciones y condiciones de los contratos que sea necesario convenir y suscribir con ocasión de estas operación de emisión de bonos, otorguen y suscriban la o las escrituras públicas que contengan el contrato de emisión de las Líneas de Bonos y realicen todos los trámites y actos necesarios para la emisión y colocación de los bonos respectivos.

10. Con fecha 3 de marzo de 2009 se informó en carácter de hecho esencial que en Sesión Ordinaria de Directorio celebrada el día de hoy, el Directorio de Lan Airlines S.A. acordó citar a Junta Ordinaria de Accionistas para el día 17 de abril de 2009 a las 11:00 horas para tratar las siguientes materias:

- a) Aprobación de la Memoria, Balance y Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2008;
- b) Aprobación del reparto de un dividendo definitivo con cargo a las utilidades del ejercicio 2008, imputando a dicha suma los dividendos provisorios de US\$ 0,28568 y US\$ 0,30993 por acción, pagados en los meses de agosto de 2008 y enero de 2009, respectivamente;
- c) Fijación de las remuneraciones del Directorio para el ejercicio 2009;
- d) Fijación de la remuneración del Comité de Directores y determinación de sus presupuestos para el ejercicio 2009;
- e) Designación de Auditores Externos; Designación de Clasificadora de Riesgo; Cuentas sobre las materias a que se refiere el art. 44 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas;
- f) Información sobre costo de procesamiento, impresión y despacho de la información a que se refiere la Circular N° 1494 de la Superintendencia de Valores y Seguros; y
- g) Demás materias de interés social propias del conocimiento de la Junta Ordinaria de accionistas.

11. Con fecha 21 de enero de 2009 en virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso 2° del artículo 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y de lo indicado en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros se informó en carácter de hecho esencial que:

Nuestra filial LAN Cargo S.A. (“LAN Cargo”) ha llegado con esta fecha a un acuerdo denominado “Plea Agreement” con el departamento de Justicia de los Estados Unidos de América (en adelante, el “Departamento de Justicia”), en relación con la investigación llevada a cabo en ese país por infracciones a la normativa de libre competencia con respecto a la fijación del precio del cargo por combustible y otros cobros, que involucra a más de 30 aerolíneas internacionales que operan en el transporte de carga aérea.

Ocho líneas aéreas llegaron a un acuerdo de este tipo con el Departamento de Justicia: British Airways, Korean Air, Air France-KLM, Japan Airlines, Qantas, Cathay Pacific, SAS y Martinair/Tampa pagando multas que totalizan US\$ 1.275 millones.

El período investigado por el Departamento de Justicia, en lo que respecta a LAN Cargo, comprendió entre febrero de 2003 y el 14 de febrero de 2006. Esta investigación, en lo que se refiere a LAN, sólo comprendió el negocio de carga aérea y en ningún caso a su división de pasajeros.

El acuerdo establece que LAN Cargo ha aceptado pagar una multa de US\$ 88 millones. El pago de esta cantidad se efectuará en un plazo de 5 años, de manera que no debiera afectar en forma relevante el flujo de caja de la empresa. Tal como lo informó oportunamente, la compañía efectuó una provisión de US\$ 75 millones en relación con estas investigaciones, con cargo a sus resultados del año 2007 y tercer trimestre de 2008.

Adicionalmente, Aerolinhas Brasileiras S.A. (“ABSA”)-empresa en la que LAN CARGO tiene participación accionaria - ha llegado también a un acuerdo – “Plea Agreement” – con el Departamento de Justicia por la cantidad de US\$ 21 millones, la cual será pagadera en los plazos indicados más arriba.

LAN CARGO ha cooperado permanentemente con las autoridades del Departamento de Justicia de EE.UU. La compañía continuará colaborando con las autoridades en lo que puedan requerir con la investigación global que llevan a cabo.

12. Con fecha 23 de diciembre de 2008 se informó en carácter de hecho esencial, que en conformidad con la normativa vigente, y en especial la circular N° 660 de la Superintendencia de Valores y Seguros, que en Sesión Ordinaria del día 23 de diciembre de 2008, el Directorio de Lan Airlines S.A. acordó el reparto de un dividendo provisorio de US\$ 0,30993 por acción con cargo a las utilidades del ejercicio 2008, el que será pagado a partir del día 15 de enero de 2009, teniendo derecho a este dividendo todos aquellos accionistas que tengan tal calidad al quinto día hábil anterior a dicha fecha.

13. Con fecha 10 de noviembre de 2008 en virtud de lo establecido en el artículo 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, se informó en carácter de hecho esencial que, Lan Airlines S.A. suscribió un contrato de compraventa con The Boeing Company, a fin de adquirir cuatro nuevos aviones Boeing modelos 767-316ER, cuyas entregas se encuentran programadas para los meses de febrero, marzo (dos aviones) y abril de 2012. Asimismo, Lan Airlines S.A. y The Boeing Company suscribieron un acuerdo que otorga a Lan Airlines S.A. la opción de comprar dos aviones del mismo modelo antes mencionado para el año 2013. El monto aproximado de la inversión, excluyendo las referidas opciones de compra, asciende a MUS\$ 636.000 (precio lista).



La adquisición de estos aviones es parte de la revisión del plan estratégico de flota de Lan Airlines S.A. para el largo plazo (año 2012), particularmente atendidas las estimaciones de retraso en el programa de entrega de los Boeing 787 (inicialmente previstas respecto a Lan Airlines S.A. a contar de 2011), cuya compra fuera informada por Lan Airlines S.A. mediante hecho relevante de fecha 12 de julio de 2007.